

Apellidos y nombre	Puntos
Vadillo Orive, Angela	10,50
Viarnez Just, Raimunda	4,20
Vicente Vicente, Ceferina	3,20
Viladegut Pau Venancia	4,10
Villar García, Angeles Julia	11,20
Zapico Ordóñez, María Oliva	5,70

Quedando todas ellas convocadas por la presente Resolución para la continuación de los ejercicios.

El sorteo previsto para fijar el orden de actuación de las opositoras se efectuará en la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, Alcalá, número 56, Madrid, a las trece horas del octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Por la presente se convoca en forma especial para realizar el segundo ejercicio a todas las opositoras que superaron el primero, que tendrá lugar en el aula de la Escuela Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo (pabellón número 8, Ciudad Universitaria), de Madrid, el día 22 de septiembre de 1969, a las cinco de la tarde.

La lectura de dicho ejercicio se realizará por las opositoras, a partir de la primera de la letra a que haya correspondido como consecuencia del sorteo verificado al efecto.

Al final de la primera sesión y sucesivas, se harán citaciones parciales de opositoras, señalando local, día y hora para continuación de la lectura.

Madrid, 24 de julio de 1969.—El Presidente del Tribunal, Carlos Mestre Rossi.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona 4.ª, Tolosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia la provisión de la plaza de Recaudador de la Zona 4.ª de Tolosa del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado mediante concurso entre funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan los requisitos exigidos en la norma 2.ª del citado artículo, en relación con lo estatuido en los artículos 24 y 26 del Estatuto de Recaudación y con sujeción a las condiciones siguientes:

La retribución vendrá determinada por los siguientes conceptos:

- Un premio de cobranza sobre la recaudación voluntaria estatal, que se fija en el 1,068 por 100 de su importe.
- Los premios de recaudación ejecutiva que se atribuyan a la excelentísima Diputación como concesionaria del Servicio.
- Los premios de cobranza correspondientes a la Cámara de Comercio, Plagas del Campo, Instituto del Libro, Cámara Sindical Agraria, Cámara de la Propiedad Urbana, Hermandad de Labradores y Cámara de Industria.
- En su caso, el sobrepremio de gestión o recompensa especial regulado en el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

El Recaudador designado ejercerá las funciones de cobranza de contribuciones e impuestos del Estado, Cámara Sindical Agraria, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Cámara de la Propiedad Urbana, Cámara de Comercio, Plagas del Campo, Instituto del Libro, Cámara Oficial de Industria y demás cuotas y créditos que procedan reglamentariamente, incluido en su ámbito cuanto afecta a los arbitrios municipales de Urbana y Rústica.

Asimismo realizará la recaudación de exacciones provinciales si la Corporación lo acuerda, en cuyo caso se establecerá el módulo retributivo correspondiente por este concepto.

El nombrado no será considerado como funcionario provincial ni adquirirá derechos de plantilla.

El nombramiento se hará por el tiempo en que la Diputación esté encargada del Servicio. Si se rescindiera la concesión, el interesado cesará sin derecho a indemnización ni recurso alguno.

El nombrado estará obligado a residir en Tolosa. El nombramiento del personal auxiliar de la zona se efectuará en lo sucesivo por el Recaudador con la debida sujeción a las normas reglamentarias vigentes en la materia.

Tanto el personal existente en la zona al tiempo de la toma de posesión del nombrado como el que sea designado en lo sucesivo dependerá directamente del Recaudador, a cuyo cargo correrá su retribución y demás derechos reglamentarios. La retribución del personal comprenderá todos los gastos inherentes a la misma, incluidas las obligaciones de la Seguridad Social, las de carácter fiscal y cualesquiera otras.

Todos los gastos propios del Servicio distintos de los de personal serán también a cargo del Recaudador, con las salvedades siguientes: se le reconoce la facultad de utilizar gratuitamente el actual local propiedad de la Corporación en que radican las oficinas capitalidad de la Zona; los gastos inherentes a instalaciones, mobiliario, mejoras y reformas del expresado local serán de cargo de la excelentísima Diputación, y se faculta al Recaudador para utilizar los servicios de la Imprensa Provincial en cuanto guarde relación con los impresos necesarios para el Servicio, sin perjuicio del abono de su importe.

El Recaudador nombrado deberá prestar fianza en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la fecha en que haya sido publicado su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia. El importe de la fianza se fija en 706.100,40 pesetas a que asciende el 2 por 100 del promedio del cargo en el período bienal 1966-1967, y podrá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública hasta la cuantía de 50.000 pesetas, y en cuanto al resto en dichas dos formas o mediante póliza de crédito y caución. La expresada cuantía de 50.000 pesetas de la fianza constituida en metálico o efectos de la Deuda pública se integrará en la fianza colectiva y solidaria de todos los Recaudadores de Zona de la provincia. La fianza será revisable en los supuestos del artículo 41 del Estatuto de Recaudación. La fianza reducida por responsabilidad de gestión será repuesta en el término de dos meses, con aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 41.

Los concursantes presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» la oportuna solicitud dirigida a la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa.

El concursante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos que regula el artículo 27 del Estatuto.

Los solicitantes, al producir sus instancias, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma prevista en las disposiciones vigentes, así como a someterse y cumplir las normas que la Diputación dicte para el funcionamiento del Servicio.

El Tribunal calificador de concurso estará integrado por el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación Provincial, como Presidente; por los señores Diputados de la Comisión de Hacienda y Economía y el señor Interventor de Fondos Provinciales, como Vocales y el señor Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, como Secretario.

En caso de no presentarse solicitantes, la Diputación proveerá la plaza libremente con sujeción a las normas establecidas al efecto.

Nota adicional.—Los aspirantes admitidos al concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de julio de 1968 para la provisión de la referida plaza, incursos en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1969, con excepción de quienes han formulado escritos de renuncia, formularán escritos ratificando sus solicitudes anteriores con acomodación a las nuevas bases en el plazo de treinta días, señalado previamente para presentación de solicitudes por nuevos concursantes.

San Sebastián, 11 de agosto de 1969.—El Presidente, Juan María de Araluce.—5.246-A.